



Secretaría de Finanzas

2010 - 2016 OAXACA

ACUSE



2016: "AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA"

RECIBI COPIA ISABCC  
2-12-16  
10:40

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Archivo de Trámite de la Procuraduría Fiscal  
Oficio: S.F./P.F./D.C./DCSN./6234/2016  
Expediente: PE12/108H.1/C6.7.1/168/2016  
SUMUNTO.- Se emite resolución.  
**RE 13 DIC 2016**  
Hora: 11:00 am  
Anexos: 0/1

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 29 de noviembre de 2016.

Recbr original del oficio  
~~Juanita...~~

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
DOMARG ASESORIA INTEGRAL Y  
CONSTRUCCIONES EN GENERAL, S.A. DE C.V.  
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~  
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~  
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~  
JUANITA...  
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~  
JOSE LUIS RAMOS...  
AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 1401,  
ESQUINA MARTIRES DE TACUBAYA,  
CENTRO, OAXACA DE JUAREZ OAXACA.

Juanita  
05/12/2016

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.  
Dirección de Ingresos  
**RE 12 DIC 2016**  
Hora: 10:14  
Anexos:

Visto el escrito de fecha 09 de noviembre de 2016, presentado el mismo día en el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría de Finanzas, por medio del cual la C. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ representante legal de DOMARG ASESORIA INTEGRAL Y CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, S.A DE C.V., solicitó la condonación de la multa impuesta a su representada mediante oficio DAIF-II-1-D-01388 de 02 de julio de 2013 por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, en cantidad de \$143,719.02 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 02/100 M.N), en razón de que es su deseo ponerse al corriente con sus obligaciones fiscales.

Esta Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fundamento en las Cláusulas Primera; Segunda fracción I; Tercera; Cuarta, Octava, fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, Reglamentos; artículos 1, 3 fracción I, 23, 24, 26, 27 fracción XII, 29, 45 fracciones XXI, y LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; artículos 1, 5 fracciones VII y VIII, 6, 7 fracción IV y XII, del Código Fiscal para Estado de Oaxaca en vigor, 1, 2, 4 fracción III, inciso b), número 3; 5, 23, fracciones X, XII y XXVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, en relación con el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, y como lo establecido por la regla 2.17.8, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, y en virtud de las constancias que obran en el presente expediente administrativo, se emite la resolución que corresponde en virtud de los siguientes:



Oficio.- S.F./P.F./D.C./D.C.S.N/6234/2016  
Expediente: PE12/108H.1/C6.7.1/168/2016  
Hoja No. 2

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio número DAIF-II-1-D-01388 de fecha 02 de julio de 2013, la Dirección Auditoría e Inspección Fiscal dependiente de esta Secretaría de Finanzas, le determinó contribuyente "DOMARG ASESORIA INTEGRAL Y CONTRUCCIONES EN GENERAL S.A. DE C.V.", un crédito fiscal en cantidad de \$143,719.02 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 02/100 M.N), oficio que fue notificado legalmente el 05 de julio de 2013.

2.- Con fecha 12 de junio de 2015, la Dirección de Ingresos de esta Secretaría, con finalidad de hacer efectivo el crédito número 32062, emitió el mandamiento de ejecución número 330112061502246, mismo que fue diligenciado en la Oficina de Registros de pago y embargo de fecha 16 de julio de 2015.

3.- Mediante escrito de fecha 09 de noviembre de 2016, presentado el mismo día en el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría de Finanzas, la C. MARIBEL JILAR FUENTES, representante legal de DOMARG ASESORIA INTEGRAL Y CONTRUCCIONES EN GENERAL, S.A DE C.V., solicitó en el año 2016 la condonación de la multa impuesta a representada mediante oficio DAIF-II-1-D-01388 de 02 de julio de 2013, por la Dirección Auditoría e Inspección Fiscal, fundando su petición con lo preceptuado por los artículos 18 y 74 del Código Fiscal Federal en relación con las reglas 2.17.5 y 2.17.10 de Resolución Miscelánea Fiscal 2016.

4.- En virtud de lo anterior mediante oficio número SF/DI/CCC/3800/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016, recibido en la Procuraduría Fiscal el 16 del mismo mes y año, el Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos de esta Dependencia, informó el saldo actualizado al día 15 de noviembre de 2016, los cuales detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE A PAGAR
CONCEPTO ORIGEN	\$73,662.91		\$73,662.91
ACTUALIZACIÓN	\$2,972.51	\$8,667.47	\$11,639.98
RECARGOS	\$13,129.01	\$38,556.91	\$51,685.92
MULTAS DE FONDO IVA	\$40,514.80	\$4,493.07	\$45,007.67
MULTAS DE FORMA IVA	\$13,440.00	\$1,490.50	\$14,930.50
GASTOS DE EJECUCIÓN			\$3,465.63
TOTAL:	\$143,719.03	\$53,207.95	\$200,392.61

UNICO: Este expediente a esta autoridad EN GENERAL Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL. Que la Dirección de Poder Ejecutivo el 02 de julio de 2013, optó por la declaración de un crédito fiscal. En atención a la colaboración y donación de disposiciones heredadas DAIF-II-1-D-01388 Auditoría e Inspección Fiscal. De igual forma CONSTRUCCIONES EN GENERAL. Asimismo es solicitada la condonación de la multa EN GENERAL Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL DAIF-II-1-D-01388. Además, es de responsabilidad de fecha 02 de noviembre del mismo año solicitada la condonación. También se solicitó al contribuyente pagar el saldo.

A efecto de mantener organizados los documentos para su correcta localización, se solicita que de cada respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



Oficio.- S.F./P.F./D.C./D.C.S.N/6234/2016  
Expediente: PE12/108H.1/C6.7.1/168/2016  
Hoja No. 3

**C O N S I D E R A N D O :**

**UNICO:** Esta autoridad procede al análisis de las documentales que existen en el expediente administrativo número DAJ080429PA7 mismo que obra en los archivos de esta autoridad fiscal a nombre de la contribuyente **DOMARG ASESORIA INTEGRAL Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL, S.A. DE C.V.**, de la cual advierte lo siguiente: Que la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante oficio DAIF-II-1-D-01388, de fecha 02 de julio de 2013, determinó a la contribuyente **DOMARG ASESORIA INTEGRAL Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL, S.A. DE C.V.**, un crédito fiscal en cantidad de \$143,719.02, legalmente notificado el 05 de julio de 2013, así mismo en el escrito de fecha 09 de noviembre de 2016, por el que solicita la condonación de las multas se advierte que la contribuyente manifiesta que es su deseo ponerse al corriente con sus obligaciones fiscales, de igual forma manifiesta que con fecha 07 de noviembre de 2013, opto por corregir su situación fiscal 2012 toda vez que presentó las declaraciones y pagos mensuales de los meses de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio fiscal 2012, corrigiendo con ello su situación fiscal.

En atención a ello, es claro que la conducta de la contribuyente ha sido de colaboración para con la autoridad fiscalizadora, ya que de la solicitud de condonación, se advierte la indiscutible intención que tiene de cumplir las disposiciones fiscales a las que se encuentra sujeta y de esta manera hacerse merecedora a la condonación de las multas de fondo y forma contenidas en el oficio DAIF-II-1-D-01388, de fecha 02 de julio de 2013, emitida por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal

De igual forma, se infiere que la contribuyente **DOMARG ASESORIA INTEGRAL Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL, S.A. DE C.V.**, no se encuentra vinculada a un procedimiento penal substanciado con motivo de una probable responsabilidad por la comisión de algún delito fiscal en términos del artículo 95 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo es importante destacar que las multas de fondo y forma cuya condonación solicita la contribuyente **DOMARG ASESORIA INTEGRAL Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL, S.A. DE C.V.**, impuestas a su cargo, contenidas en en el oficio DAIF-II-1-D-01388, de fecha 02 de julio de 2013, al día de hoy se encuentran firmes.

Además, esta autoridad advirtió que no existe acto administrativo conexo en materia de impugnación, respecto de la resolución contenida en el oficio DAIF-II-1-D-01388, de fecha 02 de julio de 2013, notificado legalmente a la contribuyente el 05 de julio del mismo año, de donde derivan las multas de fondo y forma cuya condonación solicita la contribuyente de mérito.

También se indica que la imposición de las multas cuya condonación solicita la contribuyente no deriva de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones, en términos del artículo 75 del Código Fiscal de la Federación.

De lo anterior, se concluye que las consideraciones hechas en la presente constituyen motivo para que esta autoridad resolutora en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 74, primer párrafo del Código Fiscal de la



Oficio.- S.F./P.F./D.C./D.C.S.N/6234/2016  
Expediente: PE12/108H.1/C6.7.1/168/2016  
Hoja No. 4

Federación vigente, así como lo establecido en las regla 2.17.12 y 2.17.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, le otorgue a la contribuyente **DOMARG ASESORIA INTEGRAL Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL, S.A. DE C.V.**, la condonación de las multas de fondo y forma contenidas en el oficio DAIF-II-1-D-01388, de fecha 02 de julio de 2013, en los porcentajes siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	IMPORTE ACTUALIZADO	PORCENTAJE A CONDONAR	IMPORTE A CONDONAR	IMPORTE A PAGAR
MULTAS DE FONDO IVA	\$40,514.60	\$45,007.67	60%	\$27,004.60	\$18,003.07
MULTAS FORMALES IVA	\$13,440.00	\$14,930.50	100%	\$14,930.50	\$ 0.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$53,954.60</b>	<b>\$59,938.17</b>		<b>\$ 41,935.10</b>	<b>\$18,003.07</b>

Por lo expuesto y fundado esta autoridad:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se concede la condonación del 60% de las multas de fondo por contribuciones omitidas del Impuesto al Valor Agregado de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2012 y el 100% de las multas formales por presentar en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales las declaraciones mensuales de enero, febrero, marzo, y abril de 2012, para efectos del impuesto al valor agregado, contenidas en el oficio DAIF-II-1-D-01388 de fecha 02 de julio de 2013, notificado legalmente el 05 de julio de 2013, en términos de lo establecido en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, así como en lo dispuesto por las reglas 2.17.12 y 2.17.13, de la resolución miscelánea fiscal vigente.

Ahora bien, los importes a condonar son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	IMPORTE ACTUALIZADO	PORCENTAJE A CONDONAR	IMPORTE A CONDONAR	IMPORTE A PAGAR
CONCEPTO ORIGEN	\$73,662.91	\$73,662.91	-	-	\$73,662.91
ACTUALIZACIÓN	2,972.51	\$11,639.98	-	-	\$11,639.98
RECARGOS	\$13,129.01	\$51,685.92	-	-	\$51,685.92
MULTAS DE FONDO IVA	\$40,514.60	\$45,007.67	60%	\$27,004.60	\$18,003.07
MULTAS FORMALES IVA	\$13,440.00	\$14,930.50	100%	\$14,930.50	\$ 0.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$3,465.63	\$3,465.63	-	-	\$3,465.63
<b>TOTAL:</b>	<b>\$147,184.66</b>	<b>\$200,392.61</b>		<b>\$41,935.10</b>	<b>\$158,457.51</b>

El monto total actualizado de las multas de fondo y forma a la fecha de la emisión de la presente resolución, es de **\$59,938.17** (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.), por lo cual la cantidad a condonar por concepto de las citadas multas de **\$41,935.10** (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS

TREINTA  
concepto  
07/100 M  
consistent  
ejecución  
CINCUEN  
cantidad  
CINCUEN

SEGUND  
ASESORI  
encuentra  
que surta  
la parte d  
del crédito  
recargos  
CINCUEN  
M.N.), los  
Fiscal de

TERCER  
proporció  
CONSTR  
sobre la  
resolutor  
a dejarla  
declaraci  
solicitud

CUARTO  
parte no  
dación e

QUINTO  
CONST  
el pago  
efectúe  
presente  
autorida  
efectivo  
las co

SEXTO

de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



Oficio.- S.F./P.F./D.C./D.C.S.N/6234/2016  
Expediente: PE12/108H.1/C6.7.1/168/2016  
Hoja No. 5

TREINTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.), quedando un remanente a pagar por concepto de las referidas multas es de **\$18,003.07**; (DIECIOCHO MIL TRES PESOS 07/100 M.N.), más el importe por la cantidad no pagada del crédito determinado, consistente en contribuciones omitidas sus actualizaciones, recargos y los gastos de ejecución por cantidad de **\$140,454.44** (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.), quedando un monto total a pagar en cantidad de **\$158,457.51**(CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.)

**SEGUNDO.-** En términos de la presente resolución, la contribuyente **DOMARG ASESORIA INTEGRAL Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL, S.A. DE C.V.**, se encuentra obligada a pagar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, el monto correspondiente a la parte de las multas no condonadas, así como el importe por la cantidad no pagada del crédito determinado, consistente en contribuciones omitidas sus actualizaciones, recargos y los gastos de ejecución en cantidad total de **\$158,457.51**(CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.), los cuales se actualizarán en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente.

**TERCERO.-** La emisión de la presente resolución es en base en la información proporcionada por la contribuyente **DOMARG ASESORIA INTEGRAL Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL, S.A. DE C.V.**, respecto de la cual, no se prejuzga sobre la veracidad y alcances de su contenido, motivo por el cual esta autoridad resolutoria, se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a dejarla sin efectos para el caso de que la contribuyente haya incurrido en falsedad de declaraciones respecto de la información y documentación proporcionada en su solicitud o esta resultare apócrifa, errónea, incompleta e imprecisa.

**CUARTO.-** Se le informa a la citada contribuyente que para efectos del pago de la parte no condonada de las multas de fondo y forma, no se aceptará pago en especie, dación en pago, ni compensación.

**QUINTO.-** Se le apercibe a la contribuyente **DOMARG ASESORIA INTEGRAL Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL, S.A. DE C.V.**, que en caso de no que no realice el pago señalado en los resolutivos **PRIMERO** y **SEGUNDO** de la presente o lo efectúe fuera del plazo concedido para ello, esta autoridad fiscal tendrá por no presentada la solicitud de condonación, y continuará de inmediato por conducto de la autoridad competente, el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de hacer efectivo el total de las multas de fondo y forma, y en su caso la actualización que a ellas corresponda.

**SEXTO.-** En términos del segundo párrafo del artículo 74 del Código Fiscal Federal vigente, la solicitud de condonación de multas presentada por la contribuyente **DOMARG ASESORIA INTEGRAL Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL, S.A. DE C.V.**, no constituye instancia, por lo que la presente resolución no podrá ser impugnada por los medios de defensa previstos en el Código Fiscal de la Federación, ni en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente.



Oficio.- S.F./P.F./D.C./D.C.S.N/6234/2016  
Expediente: PE12/108H.1/C6.7.1/168/2016  
Hoja No. 6

**SÉPTIMO.-** Asimismo se le indica que la aplicación de los beneficios que se establezcan en la presente resolución, no dará lugar a devolución o compensación de cantidad alguna que haya sido pagada.

**OCTAVO.-** Se le hace del conocimiento a la contribuyente **DOMARG ASESORIA INTEGRAL Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL, S.A. DE C.V.**, que para efectos de la obligación de pago contenida en los resolutiveos primero y segundo de la presente resolución, que una vez que realice dicho pago, deberá acreditarlo ante la Dirección de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas, mediante escrito anexando las copias simples de los recibos oficiales que le extienda la delegación fiscal, en días y horas hábiles

**NOVENO.-** Notifíquese personalmente.

**A T E N T A M E N T E**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**EL PROCURADOR FISCAL**

JUAN ALBA VAZQUEZ



Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

PL/RDD/ADM

C.c.p. Lic. Rodrigo Yzquierdo Aguilar, Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, Edificio.  
C.c.p. C.P. Iris Ramírez de la Rosa.- Directora de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, mismo fin.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

YACA D.  
VE CONSTI  
EDOS POR  
AL DE  
ECIORADO  
CATURA D  
NE D'IGEN  
VENZES  
E/P.F./D  
C  
DEL S  
LE SOLI  
EFECTO  
D  
PARTE EL  
DE D'IGE  
DEL POD  
CONSTA E  
P.F.  
20170  
DE I  
DEL ES  
FRMAN  
COUYEN  
D'INTEY  
INTER  
PR  
DEL C  
POR EL  
DEL ES  
DEL C'ADO  
DE LE L  
SE  
DE MO  
ESEXP  
EISEPR  
F. 1250  
2017  
XABRE